Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 871 2189
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 01 SEP 2002 de 2002, comparecen, por una parte, **BODEGAS ARCHIBOX LTDA.**, RUT Nº 78.599.480-9, representada según se acreditará, por don EDMUNDO RENCORET GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad Nº 7.076.907-7, ambos domiciliados en Compañía 1735, Santiago, en adelante también "la arrendadora"; y por la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT Nº 60.703.000-6, representado por su Director Nacional don MÁXIMO AGUILERA REYES, cédula nacional de identidad Nº 5.472.602-3, ambos domiciliados en Av. Bulnes 418, Santiago, en adelante también "el arrendatario", quienes expresan:

PRIMERO: BODEGAS ARCHIBOX LTDA. da en arrendamiento al Instituto Nacional de Estadísticas las bodegas R-1 y R-3, de tres niveles cada una y que en conjunto tienen una superficie total de 190 metros cuadrados. ubicadas en calle Compañía 1735 de Santiago, inmueble que es administrado por la arrendadora. El Instituto se obliga a destinar esas bodegas exclusivamente para almacenar archivos y documentos, como también, en caso necesario, piezas y partes de mobiliario de su propiedad fuera de uso, por lo que le queda prohibido guardar en ellas cualquier otra clase de especies.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses contados desde el 1º de Septiembre de 2002, renovándose el arrendamiento automática y sucesivamente por períodos de igual duración, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de cesar en el arriendo, para lo cual deberá dar aviso a la otra con una anticipación de, a lo menos quince (15) días de la fecha en que deseare poner término al convenio, enviando al efecto carta certificada a la contraparte.

TERCERO: La renta de arrendamiento mensual de las dos bodegas referidas será el equivalente en pesos de 0,09 Unidades de Fomento el metro cuadrado, al valor de la U.F. el día 1º de la mensualidad respectiva, la que será cancelada anticipadamente por el INE dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el domicilio del Instituto de Av. Bulnes 418, Santiago, contra entrega por ARCHIBOX Ltda. del recibo de arriendo respectivo. El simple retardo de más de diez (10) días en el pago de la renta dará derecho a la arrendadora para poner término al presente contrato.

Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

Si se eliminare la fijación oficial del valor de la U.F. o variare su actual forma de cálculo, se aplicará como base del reajuste de la renta mensual, por numerales diarios, aquella que rija para la variación del Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace.

CUARTO: Queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título, total o parcialmente, el presente contrato.

QUINTO: Los vehículos y el personal de servicios del Instituto solamente podrán permanecer en las bodegas y en el espacio común del inmueble durante el tiempo necesario para las respectivas faenas de carga y descarga. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos del INE y la permanencia nocturna de sus dependientes en el recinto referido. Las llaves de las bodegas arrendadas quedarán en poder del arrendatario bajo su exclusiva responsabilidad.

SEXTO: El Instituto se obliga a mantener las bodegas arrendadas en perfecto estado de aseo y conservación y, en general, a efectuar oportunamente y a su costa todas las reparaciones locativas adecuadas para la buena conservación y funcionamiento de dichos espacios. Asimismo, el INE no podrá efectuar modificaciones estructurales en el inmueble, y aquellas de otro tipo que desee efectuar deberán ser autorizadas por escrito por Bodegas Archibox Ltda.

SEXTO: El arrendatario se obliga a entregar las bodegas en la fecha de término del contrato, o de las eventuales prórrogas contempladas en la cláusula segunda del convenio, totalmente desocupadas y debidamente aseadas.

SÉPTIMO: Para los efectos de garantizar, por parte del Instituto, el cumplimiento de sus obligaciones y de los eventuales daños que puedan producirse en las bodegas arrendadas imputables al INE, éste entrega, en este acto, la suma equivalente en pesos al valor del primer mes de renta, cantidad que la arrendadora se obliga a devolver dentro de los treinta (30) días siguientes a la restitución de la propiedad, reajustada en la misma proporción en que haya variado la renta de arrendamiento, con deducción de los eventuales deterioros producidos por acciones del arrendatario en los espacios arrendados, habida consideración del desgaste por su uso y goce legítimo.

Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

OCTAVO: La arrendadora no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda experimentar el Instituto en caso de inundaciones, derrumbes, incendio y hechos de análoga naturaleza, con la única salvedad de que como resultado de un proceso legal, le sea imputable responsabilidad al personal de Bodegas Archibox Ltda.

NOVENO: La arrendadora expresa que mantiene un cuidador permanente, día y noche, en el inmueble en que se encuentran las bodegas arrendadas.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que existe un baño destinado al uso exclusivo del personal del INE que realice labores de carga y descarga; que el horario para dichas actividades será de lunes a viernes entre las 8,00 y las 19,00 horas y la realización de cargas y descargas fuera de aquel horario deberá ser convenida con el cuidador del inmueble.

Asimismo, la arrendadora declara que tanto los gastos comunes del inmueble a que pertenecen las bodegas arrendadas, como también el consumo eléctrico de la iluminación interna de cada bodega, serán de cargo de Bodegas Archibox Ltda.

DÉCIMOPRIMERO: El Instituto arrendatario designa al encargado del Subdepartamento de Servicios, o la persona que legalmente lo subrogue en caso de ausencia o impedimento, o la reemplace, en calidad de coordinador entre el INE y la arrendadora en todas las materias relacionadas con este instrumento.

DÉCIMOSEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de su Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

La representación de don Edmundo A. Rencoret González para comparecer por Bodegas ARCHIBOX Ltda., consta en la escritura pública de poder de fecha 30 de Diciembre de 1994, otorgada ante don Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente del Notario Titular de la 18a. Notaría de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna.

Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

La representación de don Máximo Aguilera Reyes para comparecer por el Instituto Nacional de Estadísticas consta del Decreto Supremo N°364, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

EDMUNDO RENCORET GONZÁLEZ

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR
SANTIAGO

MAXIMO AGUILERA REYES

OBLIG. Nº 2274
Folio: 15336
Cont. S/Nº
12122170100
11/09/2002

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
Departamento de Gestion Financiera y Programacion
JEFE

DEPARTAMENTO JURIDICO

Instituto Nacional de Estadísticas

REF.: Aprueba contrato de arriendo que indica y ordena pago que señala.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1404

SANTIAGO, 24 OCT. 2002

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., y T.		
SUB. DEP. MINICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ .....

IMPUTAC. .....

ANOT. POR $ .....

IMPUTAC. .....

.....

DEDUC. DTO. .....

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 19.774; en los arts. 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el INE y Archibox Ltda; y

CONSIDERANDO:

Razones de buen servicio;

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE el Contrato de Arrendamiento suscrito el 1° de Septiembre de 2002, entre este Instituto y BODEGAS ARCHIBOX LTDA., por el cual esta empresa dio en arrendamiento al INE las bodegas R-1 y R-3, de 3 niveles y de 190 m2, administradas por la arrendadora, ubicadas en Compañía 1735 de Santiago, durante un período de tres meses contados desde el 1° de Septiembre del presente año, sin perjuicio de la eventual renovación automática que pudiere producirse al término de aquel período inicial convenido.

2°.- PÁGUESE por el Departamento de Gestión Financiera y Programación a BODEGAS ARCHIBOX LTDA., mensualmente, la suma que corresponde, determinada en la forma señalada en la cláusula tercera del contrato, por concepto de renta de arrendamiento relativa al instrumento aprobado en el número precedente.

BS y SERV. C. SUBTITULO 25.33.080

1.- ITEM XVII GASTOS NAC. POBLACION

2.- MONTO AUTORIZADO ITEM .....

3.- MONTO COMPROMISO ( ) REGISTRADO

4.- COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM ( ) .....

5.- OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM ( ) .....

6.- TOTAL ACUMULADO (3+4) .....

7.- SALDO GLOBAL .....

FECHA 10/2002 FIRMA .....

3°.- El Instituto deberá entregar a la empresa arrendadora una garantía equivalente a un mes de renta, pactada y determinada según lo especificado en la cláusula séptima del contrato.

4°.- CÁRGUESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución al Presupuesto del INE para el año 2002, y al SUBTÍTULO 25 - TRANSF. CTES.SERVIC[illegible]

Ítem 33 - TRANSF. E. PUBLICAS
Asignación 080 - XVII CENSO NAC. POBLACION

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MÁXIMO AGUILERA REYES
Director Nacional

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS · CHILE · SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

ORLANDO GUASTAVINO IBARRA
Subdirector Administrativo

Distribución:
Subdirección Administrativa
Depto. Jurídico
Depto. Gestión F. y Progr.
Auditoría Interna
Subdepto. Oficina de Partes